









Actuación 19CS: A.4.1.d\_ Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito.

ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

 Línea de incentivos	<b>CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)</b>	 Objeto	<p>Implantación de nuevas instalaciones de generación de energía térmica para autoconsumo mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>+ La introducción del aprovechamiento de energías renovables en sistemas para la generación de energía térmica, que usen combustibles fósiles además de las fuentes energéticas renovables, deberán usar, en lo relativo a los combustibles fósiles, tecnologías de condensación, contar con un sistema de regulación modulante o, en caso de calentadores, ser estancos y modulantes por temperatura.</li> <li>+ Los equipos de generación con biomasa deberán contar con una potencia superior a 5 kW, así como un rendimiento instantáneo igual o superior a 85%, salvo en el caso de las estufas e insertables de leñas o briquetas, en cuyo caso el rendimiento instantáneo deberá ser igual o superior a 80%. En cualquier caso, la evacuación de los gases de combustión deberá satisfacer los requisitos previstos en la norma UNE 123001, en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normativa de aplicación.</li> <li>+ En caso de instalaciones solares térmicas para uso particular en viviendas:           <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los sistemas de captación y acumulación deberán estar integrados arquitectónicamente, y la disposición de la acumulación solar deberá ser vertical, salvo en el caso de que la energía térmica producida en los mismos sea usada, total o parcialmente, en un sistema de climatización de la vivienda.</li> <li>• En caso de usar alguna fuente de energía auxiliar a la energía procedente de la instalación solar, no podrán basarse en calentamiento por efecto Joule.</li> <li>• El uso de sistemas prefabricados se limitará a las rehabilitaciones energéticas en viviendas sociales.</li> </ul> </li> <li>+ Se incluirán como incentivables los sistemas de distribución y transferencia térmica, solo en sistemas combinados que usen más de una fuente energética renovable para distintos usos térmicos, y siempre que la persona o entidad beneficiaria no tenga la consideración de empresa.</li> <li>+ En el caso de uso de la biomasa se incluirán medidas para prevenir la contaminación atmosférica.</li> <li>+ En caso de personas o entidades beneficiarias que tengan la consideración de empresa, no se incluyen las instalaciones que hayan empezado a funcionar ni las operaciones habituales de mantenimiento y sustitución de componentes de las plantas, sin perjuicio de lo dispuesto en la categoría C de actuaciones incentivables para las operaciones de mantenimiento.</li> <li>+ Se incluyen tanto nuevas instalaciones como aquellas que sustituyan a otras que usen combustibles o fuentes energéticas no renovables.</li> <li>+ Las instalaciones objeto del incentivo deberán incorporar sistemas que permitan realizar un seguimiento energético en la actuación objeto del incentivo.</li> </ul>
 Categoría de conceptos incentivables	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.		
 Tipología de actuación	A.4. Generación de energía para autoconsumo mediante energías renovables e instalaciones de alta eficiencia energética.		
 Clasificación de la actuación	A.4.1. Sistemas energéticamente eficientes para la generación de calor.		
 Tipo de actuación	d) Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito.		



Actuación 19CS: A.4.1.d\_ Sistemas combinados para distintos usos térmicos o del tipo calefacción y/o refrigeración de distrito.



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

Ejecución y puesta en marcha de sistemas combinados destinados a la generación térmica basados en el uso de más de una tecnología de aprovechamiento de energía renovable, destinadas a producir agua caliente sanitaria y/o climatización, que deberán estar interconectadas e incorporar sistemas de gestión energética y zonificación, contemplando también la opción de distribuir calor y/o frío a un grupo de edificios bajo la figura de "distribución de distrito", centralizando la generación térmica y repartiendo a diferentes consumidores.

Las tecnologías que conformen el sistema combinado de generación deberán cumplir los requisitos especificados en el objeto de la tipología A.4.1. para cada una de las tecnologías empleadas, tales como contaminación atmosférica, potencia y rendimiento en el caso de la biomasa. En aquellos casos que el sistema de generación renovable necesite de un sistema de apoyo basado en el uso de combustible fósil, este será del tipo de condensación con regulación modulante, o estanco con modulación termostática.

La implantación de un sistema de seguimiento permitirá al usuario y a la empresa mantenedora, analizar el comportamiento energético del sistema, con vista a corregir posibles desviaciones y tomar decisiones. Estos sistemas podrán venir dotados de sensores y sistema de registro de datos. En el caso de ir dotado de una TIC, podrá contar con los elementos necesarios para la monitorización a distancia con capacidad de visualización y de actuación si corresponde.

Estas actuaciones son de aplicación especialmente en casas unifamiliares, comunidades de propietarios, colegios, hoteles, residencias de mayores, edificios de oficinas, polideportivos, etc, siempre dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Instalación para suministro de ACS y calefacción mediante una instalación solar térmica y caldera de biomasa, que dará servicio a una

guardería infantil.

- + Instalación para suministro de ACS y climatización en vivienda unifamiliar, combinando un sistema de geotermia con un sistema solar térmico.
- + Distribución de calor y frío mediante una red urbana a un conjunto de viviendas, tanto de uso individual, como colectivo, aprovechando la energía térmica generada por una caldera de biomasa.

Dentro de las actuaciones de producción de generación de energía térmica, se consideran incentivables aquellos elementos que conforman directamente el sistema generador, tales como, captadores solares, calderas de biomasa, bombas de calor, componentes del circuito primario, depósito acumulador y/o de inercia, intercambiadores, sistemas de control y cuantos elementos auxiliares sean parte esenciales del mismo. En aquellas instalaciones de generación combinadas que no sean solicitadas por empresas, se consideran incentivables los sistemas de distribución y transferencia térmica, es decir, los elementos del circuito secundario, incluidos los radiadores.

Por último, señalar que este tipo de actuación contempla la ejecución y puesta en marcha de nuevas instalaciones de generación de energía térmica mediante sistemas basados en el aprovechamiento de energías renovables. La incorporación de equipos o reformas necesarias para la mejora energética de instalaciones de energías renovables ya existentes, estarían contempladas en el tipo de actuación A.5.2.c), siempre que se cumplan las condiciones específicas requeridas en el mismo.

Asimismo se recuerda que la Orden excluye expresamente a las "las obras de edificación de nueva construcción, incluidas sus instalaciones" por lo que no sería incentivable la dotación de instalaciones que si bien cumpla con los requisitos establecidos para esta tipología, se vayan a albergar en edificios de nueva construcción.



ALCANCE ESPECÍFICO








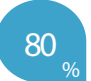
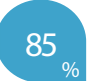





Dotación de instalaciones térmicas que prestan servicio de climatización y/o generación de agua caliente sanitaria, usando alguna combinación de fuentes energéticas renovables: aerotermia, biomasa, geotermia o solar térmica.

Asimismo, se contemplan los sistemas urbanos de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficientes.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Las instalaciones objeto del incentivo deberán complementarse en su funcionamiento, encontrándose interconectados para atender la demanda de energía, e incorporando sistemas de gestión energética y de zonificación.
- + Los sistemas urbanos de calefacción y/o refrigeración energéticamente eficientes serán promovidos por entidades que no ejerzan actividad económica, salvo en el caso de que la actuación se articule a través de un contrato de servicios energéticos, de acuerdo a la categoría C de conceptos incentivables del catálogo de Construcción Sostenible.

 INTENSIDADES DE INCENTIVO (**) GENERAL ESPECÍFICAS							 OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...
 40 % (**) 90% para centros educativos	 45 % Integración arquitectónica de las instalaciones	 60 % Servicios municipales en municipios con menos de 20.000 habitantes	 50 % Ámbito prioritario RIS3 o uso de TIC para la medición y seguimiento energético	 50 % Tecnologías incluidas en el Programa NER300	 80 % Actuaciones en edificios de entidades locales	 85 % Rehabilitaciones energéticas en viviendas sociales	+ Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, el alcance, las condiciones y elementos de ejecución previstos en el <a href="#">catálogo de la línea Construcción Sostenible</a> . + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria. + Las actuaciones se dirigirán a conseguir una reducción de la demanda de energía en <a href="#">edificios</a> , cualquiera que sea su uso, o bien a satisfacer eficientemente la demanda de energía de los mismos, así como en sus instalaciones asociadas y las infraestructuras destinadas a servicios públicos, ubicados en Andalucía. + Las intervenciones en edificios titularidad de las entidades locales deberán tener un carácter integral, abarcando como mínimo dos actuaciones de las previstas en el presente catálogo, en una o más de una solicitud de incentivo. Asimismo, deberán llevar aparejadas sistemas de monitorización que permita realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados, y en cualquier caso irán más allá de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la <a href="#">Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética</a> . Los cálculos de reducción del consumo de energía primaria en los edificios públicos se basarán en sus certificados de eficiencia energética antes y después de la intervención objeto de incentivo. + En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la <a href="#">Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados</a> y el <a href="#">Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</a> , deberá acreditarse el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos, que se facilitará a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas. + Las actuaciones incentivadas conllevarán una mejora energética en las edificaciones y/o instalaciones sobre las que se actúe o permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Certificado previo:</b> Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados.</li> <li>• <b>Certificado posterior:</b> Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados.</li> </ul>
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica				
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas <a href="#">Decreto 303/2015</a>	¿Requiere inversión de referencia? 			
 INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS							
Para suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria		Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*)		Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior			
Obligatoria		Obligatoria					
Ejecución material de las actuaciones incentivables		Cesionarias de derecho de cobro (*)		Obligatoria			
Obligatoria		Obligatoria					
 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR							
Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los <a href="#">certificados previo y posterior</a> , deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:				+ Certificado prestaciones calderas, o bombas de calor con la consideración de energía renovable. + Documentación acreditativa de las medidas de prevención de la contaminación atmosférica adoptadas en caso de equipos de biomasa. + Documentación acreditativa de cumplimiento de la norma UNE 123001 en lo referente a las alturas mínimas sobre las cubiertas en la evacuación de los gases de combustión. + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía y de emisión de gases de efecto invernadero. + <a href="#">Licencia</a> , autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior. + Memoria de cálculo y diseño.			
+ Acreditación de la integración arquitectónica de las instalaciones de energías renovables, con justificación de la integración.							
+ Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra.							
+ Marcado CE.							
+ Acreditación de homologación de equipos prefabricados (solo incentivables en el caso de viviendas sociales) y paneles solares.							
+ Acreditación del coeficiente de rendimiento estacional para tecnologías basadas en bombas de calor.							

(\*) Nota: No son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.